

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 28

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-02-1970

Título: POR EL CUAL SE TRASLADA UNA PARTIDA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA AL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16558

Publicada el: 09-03-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.284

Rollo: 30

Posición: 355

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII } PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 9 DE MARZO DE 1970 } N° 16.558

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 28 de 12 de febrero de 1970, por el cual se traslada una partida.

Decreto de Gabinete N° 51 de 3 de marzo de 1970, por el cual se autoriza la firma de un Contrato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Decreto N° 19 de 1° de agosto de 1969, por el cual se dicta un reglamento y sus disposiciones.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Ejecutivo N° 28 de 6 de noviembre de 1969, por el cual se autoriza una importación.

Administración de Recursos Minerales
Resolución N° 18 de 21 de octubre de 1969, por la cual se concede una prórroga.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia
JUAN MATERNO VASQUEZ.

DECRETOS DE GABINETE

TRASLADASE UNA PARTIDA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 28
(DE 12 DE FEBRERO DE 1970)

por el cual se traslada una partida del Ministerio de la Presidencia al Ministerio de Comercio e Industrias.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1o. Trasládense las partidas del Ministerio de la Presidencia al Ministerio de Comercio e Industrias:

	Disminución	Aumento
03.1.03.02.004	3,000	
03.1.03.03.103	5,000	
17.1.01.01.004		8,000

Artículo 2o. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO FERRER.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
GABRIEL CASTRO.

AUTORIZASE LA FIRMA DE UN CONTRATO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 51
(DE 3 DE MARZO DE 1970)

por el cual se autoriza la firma de un Contrato de Garantía Solidaria de la Nación al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), para la consecución de un empréstito de cuarenta y dos millones de balboas (B/42.000.000.00), con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo Primero: Concédese la Garantía Solidaria de la Nación a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), para la contratación de un empréstito de cuarenta y dos millones de balboas (B/42.000.000.00), o su equivalente en dólares U. S., a un plazo de veinticinco (25) años y al interés vigente al momento de la firma del Contrato de Préstamo, que le concede el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para el financiamiento del proyecto Hidroeléctrico del Bayano y otras obras del IRHE.

Artículo Segundo: Apruébase en todas sus partes el Contrato de Garantía Solidaria de la Nación a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para garantizar el préstamo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo Tercero: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, firme el Contrato de Garantía y los demás documentos necesarios para la formalización y ejecución, tanto del préstamo principal como del Contrato de Garantía.